



**Acta de Declaratoria de Incompetencia 44  
Del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:46 once horas con cuarenta y seis minutos del día 09 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Sindicatura, con domicilio en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Declaratoria de Incompetencia 44 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la incompetencia de la solicitud con número de exp. DTB/6307/2017 y DTB/6309/2017;
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente, Anna Bárbara Casillas García, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité;
- b) Aymeé Yalitzá De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.





**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria Incompetencia.*

## II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXP. DTB/6307/2017 y DTB/6309/2017

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario que el presente Comité sesione toda vez que lo requerido por el solicitante no es competencia de este sujeto obligado.

Dicho artículo señala a la letra: confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

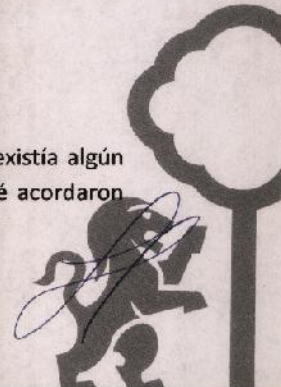
Así las cosas, en la solicitud número DTB/6307/2017 y DTB/6309/2017 se decidió conservar para realizar una búsqueda exhaustiva con la finalidad de verificar la existencia referente a "...cuántos cuerpos de personas (homicidio) ha encontrado esta dependencia, ya sea por patrullaje o reporte, en la vía pública, es decir calles de ciudad, no dentro de inmuebles, desde 2010 a la fecha. Se me diga la fecha, sexo, edad aproximada, y lugar donde fue encontrado cada cuerpo" sin embargo después de la lectura y un consenso se concluyó que este Gobierno Municipal de Guadalajara es incompetente para conocer y dar respuesta en cuanto a lo solicitado, toda vez que la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Guadalajara aclaró que la información no es competencia de este sujeto obligado. Por lo que consideramos que esa parte de su solicitud es competencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de la Fiscalía General del Estado.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante sobre la incompetencia, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Se aprueba por unanimidad notificar al solicitante sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique a los solicitantes y derive dichas solicitudes a los sujetos obligados correspondientes.*

## III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.





Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**

*Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 12:00 doce horas del día 09 de noviembre del 2017 dos mil diecisiete.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMEÉ YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

3

ARANZÁZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

